



ORDENANZA FISCAL REGULADORA  
DE LA TASA PARA

ACTIVIDADES DEPORTIVAS  
EN INSTALACIONES  
MUNICIPALES

---

FECHA DE APROBACIÓN INICIAL POR EL PLENO MUNICIPAL: 6/NOVIEMBRE/1998  
(BOP Nº 260, DE 12/11/998).

FECHA DE APROBACIÓN DEFINITIVA: 6/NOVIEMBRE/1998.

FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL B.O.P.: 31/DICIEMBRE/1998, BOP Nº 299.

ULTIMA MODIFICACIÓN: PLENO 20/12/2018 – BOP Nº 50 de 14/03/2019
---



## Ayuntamiento de Beas

---

### **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN INSTALACIONES MUNICIPALES**

#### **Artículo 1º.- Concepto.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.A), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de Actividades Deportivas en Instalaciones Municipales.

#### **Artículo 2º.- Obligados al pago.**

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestadas o realizadas por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 3º.-** Serán objeto de esta Ordenanza la utilización de cualquiera de las instalaciones deportivas así como las actividades organizadas por el Área Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Beas, y en particular las siguientes:

##### a) Instalaciones:

- Pabellón Cubierto: Mini-volei, Fútbol Sala, Baloncesto, Minibasket, Balonmano, Voleibol, Badminton, Tenis.
- Polideportivo Municipal: Fútbol, Fútbol-7, Fútbol-Sala, Balonmano, Baloncesto, Voley, Tenis.

##### b) Actividades:

- Educación física escolar.
- Escuelas deportivas.
- Programas deportivos (mantenimiento, rítmica, aeróbic, kárate, etc...)
- Cualquier otra actividad que se realice en las instalaciones antes citadas, realizadas o no por el Área Municipal de Deportes.

#### **Artículo 4º.- Cuantía.**

4.1.- La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.



## Ayuntamiento de Beas

4.2.- Las tarifas de esta tasa están establecidas atendiendo a la clase de instalación o servicio de que se trate en relación con el tiempo que se utilice, primero (A) Instalaciones, o se preste segundo, (B) Actividades, manteniéndose al mismo tiempo las tarifas por participación en campeonatos organizados por el Área de Deportes del Ayuntamiento dentro de (B):

### 1.- ABONADOS

a.- JUVENILES: Menores de 18 años	10,80 Euros/año.
b.- INDIVIDUALES: Mayores de 18 años	21,55 Euros/año.
c.- FAMILIAR	35,90 Euros/año.

### 2.- INSTALACIONES DEPORTIVAS - PABELLON CUBIERTO

#### A.- CUOTA DE ARRENDAMIENTO PARA ABONADOS.

1/3 PISTA	2,90 Euros. Sin luz	3,60 Euros. Con luz
3/3 PISTA	8,60 Euros. Sin luz	10,80 Euros. Con luz

#### B.- CUOTA ARRENDAMIENTO PARA NO ABONADOS (por hora).

1/3 PISTA	3,35 Euros. Sin luz	5,60 Euros. Con luz
3/3 PISTA	8,60 Euros. Sin luz	12,25 Euros. Con luz

Para el alquiler de la pista los fines de semana y los días de semana fuera del horario de apertura de la instalación y hasta las 22.00 horas se cobrará por 3/3 de pista 22,30 euros por hora; y para 1/3 de la pista 15,60 euros por hora.

#### C.- CUOTA DE ARRENDAMIENTO DE GIMNASIO PARA ABONADOS.

SESIONES DE 2 HORAS	1,05 Euros.
BONOS DE 15 HORAS	5,75 Euros.

#### D.- CUOTA DE ARRENDAMIENTO DE GIMNASIO PARA NO ABONADOS.

SESIONES DE 2 HORAS	1,75 Euros.
BONOS DE 15 HORAS	12,92 Euros.

#### E.- CUOTA DE ARRENDAMIENTO DE PISTA DE PADEL.



## Ayuntamiento de Beas

---

PISTA (90 MINUTOS)	4,00 Euros. Sin luz	6,00 Euros. Con luz
--------------------	---------------------	---------------------

F.- CUOTA DE ARRENDAMIENTO DE CAMPO DE FÚTBOL DE CÉSPED ARTIFICIAL.

FÚTBOL 11 (UNA HORA)	50,00 Euros. Sin luz	65,00 Euros. Con luz
FÚTBOL 7 (UNA HORA)	25,00 Euros. Sin luz	40,00 Euros. Con luz

**3.- SUPLEMENTO UTILIZACION INSTALACIONES FUERA DEL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO, SIEMPRE QUE SE AUTORICE, SERA:**

A.- Hasta dos horas, o fracción, después del cierre:

3/3 PISTA	14,35 Euros/hora
-----------	------------------

B.- Más de dos horas después del cierre, el exceso o fracción:

3/3 PISTA	35,20 Euros/hora
-----------	------------------

**4.- ACTIVIDADES DEPORTIVAS:**

A.- Escuelas Deportivas:

DE OCTUBRE A MAYO	20,10 Euros
-------------------	-------------

A.1.- Escuelas Deportivas de Verano

CADA INSCRIPCIÓN	6,00 Euros
------------------	------------

Por parte de la Junta de Gobierno Local se podrá conceder una subvención a las familias que tengan problemas económicos.

B.- Gimnasia de Mantenimiento:

TRIMESTRALMENTE	13,40 Euros
-----------------	-------------

C.- Gimnasia de mantenimiento de mayores (60 años en adelante)

TRIMESTRALMENTE	10,05 Euros
-----------------	-------------



## Ayuntamiento de Beas

D.- Musculación:

TRIMESTRALMENTE	10,05 Euros
-----------------	-------------

E.- Aerobic:

TRIMESTRALMENTE	20,10 Euros
-----------------	-------------

### 5.- ACTIVIDADES:

Campeonatos de Fútbol-Sala:	
Inscripción .....	<b>47,00 Euros.</b>
Fianza .....	<b>15,15 Euros.</b>
Marathon de Fútbol-Sala:	
Inscripción .....	<b>47,00 Euros.</b>
Fianza .....	<b>15,50 Euros.</b>
Campeonatos de Fútbol-7:	
Inscripción .....	<b>47,00 Euros.</b>
Fianza .....	<b>15,50 Euros.</b>

Los plazos y forma de pago se establecerán en las bases de cada una de las competiciones.

**IMPRESINDIBLE SER ABONADO PARA PARTICIPAR EN ESTAS ACTIVIDADES.**

.../...

### 6.- OTROS:

La posibilidad de impartir cualquier otro tipo de curso o actividad especial, en el caso que los usuarios lo demandaran, serían objeto de petición y oportuno estudio que resolverá el Concejal de Deportes, siendo su Tarifa, por analogía, las mencionadas en los apartados anteriores hasta tanto se recoja en una nueva Ordenanza la actividad o curso concreto.

### 7.- TARIFAS REDUCIDAS:

A.- Los Ayuntamientos de la Provincia u otros Organismos Oficiales, podrán tener una reducción del 25 % en cada uno de los conceptos de la tarifa.

B.- Los Pensionistas y los mayores de 60 años tendrán una



## Ayuntamiento de Beas

---

reducción del 100 %.

C.- Las Federaciones deportivas y Clubes Deportivos Federados, así como los deportistas federados, tendrán una reducción del 100 % en los apartados 2 y 3 de la Tarifa.

### **8.- PUBLICIDAD FIJA Y MOVIL:**

#### **Fija:**

\* Para los casos de carteles publicitarios fijos, la cuota será de **107,70 Euros/año** para carteles de dimensiones 3 x 1 metros, más gastos de rotulación.

\* Módulos 3 x 1 al lado del marcador, **215,45 Euros/año.**

\* Cualquier otro caso será de acuerdo con el Director de la instalación o, en su defecto, Concejal de Deportes.

#### **Móvil:**

\* Esponjas de 2 metros para partidos o competiciones, **35,90 Euros/año.**

\* Dentro de este apartado de publicidad podrán establecerse otros tipos e importes que serían a convenir con el Director de la Instalación, o Concejal de Deportes, para casos concretos.

### **Artículo 5º.-**

Además de las cuotas, que serán las que resulten de la aplicación de las tarifas del artículo anterior, las personas sujetas al pago de las mismas estarán obligadas a satisfacer todos los gastos que se originen con motivo del montaje o desmontaje de los espectáculos, personal que utilicen para taquilleros, porteros, acomodadores, limpieza y demás gastos que se originen de carácter extraordinario con motivo de la celebración de dichos actos y espectáculos.

### **Artículo 6º.- Bonificación.**

Las tarifas de las Escuelas Municipales se aplicarán por curso académico.

Para las cuotas mensuales se establece una bonificación del 50% para el segundo/a y sucesivos, en el caso de que coincidan simultáneamente matriculados/as en actividades dos o más hermanos/as.

### **Artículo 7º.- Norma de Gestión.**



## Ayuntamiento de Beas

---

La percepción de las cuotas se efectuará mediante recibo-talonario. Los abonados habrán de efectuar sus pagos mediante domiciliación de los recibos correspondientes en cuentas bancarias.

Para la efectividad de lo dispuesto en el artículo anterior, la administración dispondrá de talonarios, recibos, debidamente foliados y sellados.

### **Artículo 8º.- Obligación del Pago.**

8.1.- La obligación del pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades objeto de esta Ordenanza.

8.2.- NO ABONADOS: Al tiempo de solicitar la utilización de las instalaciones, procediéndose de inmediato al pago de la tarifa correspondiente.

Si se trata de un curso organizado, el devengo y pago será en el momento de la inscripción colectiva.

8.3.- ABONADOS: En el momento de darse de alta como tal abonado, junto con la entrega de una fotocopia del DNI y dos fotografías. Para sucesivas renovaciones anuales, el devengo se producirá el primer día de cada año natural y el periodo del pago dentro del primer trimestre del año.

Lo que le corresponda pagar por participación en cursos o actividades, al momento de la inscripción o al tiempo de solicitar la utilización de las instalaciones.

### **DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y surtirá efectos desde el día 1 de Enero de 1.999 y continuará vigente mientras no se acuerde su derogación o modificación.